



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL APROBANDO LA DECLARACIÓN DE MANEJO – DEMA PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES EN PREDIOS PRIVADOS**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1615 -2022-GOREMAD-GRFFS**

Puerto Maldonado, 23 DIC 2022

**VISTOS:**

La Declaración de Manejo (DEMA) para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables en Predios Privados, con Registro de Expediente N° 9167 de fecha 16 de agosto de 2022, , presentado por la Sra. AMELY GONZALO PAUCAR identificado con DNI N° 76726287, con domicilio legal en Jr. Jorge Chavez B-7 distrito: Tambopata, provincia: Tambopata, departamento de Madre de Dios; Titular del Predio Privado correspondiente a la Unidad Catastral N° 9\_3708580\_060625 debidamente inscrito con Partida Registral N° 11133996 con un extensión de 10.0204 ha; predio ubicado en el Sector PONAL, distrito INAMBARI, provincia TAMBOPATA, departamento MADRE DE DIOS;

El INFORME DE SUPERVISIÓN N° 133-2022-GOREMAD-GRFFS/PP-CC.NN-CPFYSA/YDR, de fecha 07 de noviembre de 2022, emitido por el Bach. Ing. Yesenia Del Aguila Romero, Identificado con DNI N° 10543091, mediante el cual recomienda la aprobación del referido DEMA y Otorgar el Permiso de Aprovechamiento Forestal en Predios Privados.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;





**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"  
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que el artículo 47° de la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sobre planes de manejo para modalidades de extracción de escala reducida en tierras de comunidades, predios privados y bosques locales, establece que, en el caso de actividades de extracción comercial a escala e intensidad reducidas, en tierras de comunidades nativas o campesinas; predios privados y bosques locales, la autoridad nacional forestal aprueba términos de referencia específicos para la formulación de los planes de manejo simplificados para cada caso;

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, dispone que Toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 54° del Decreto supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal, determina que, el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Dicho plan tiene carácter de declaración jurada;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la gestión forestal, dispone en el artículo 34.3 Los bosques en predios privados se incorporan al ordenamiento forestal de manera automática, como consecuencia de la titulación del predio.

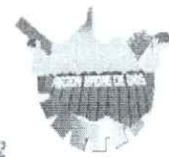
Que en el Artículo 88. Permiso de aprovechamiento forestal en bosques de predios privados, el aprovechamiento forestal con fines comerciales en bosques naturales en predios privados, requieren de un permiso otorgado por la ARFFS. El SERFOR aprueba los lineamientos y formatos para la elaboración del plan de manejo.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la





**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
**"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"**  
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo"

facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, Mediante RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 052-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 20 de marzo del 2018. **Artículo 1.-** Aprobar los "Lineamientos para la elaboración de declaración de manejo para permisos de aprovechamiento forestal en predios privados" y sus Anexos, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Que, el artículo 56°, inciso d, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto de la Declaración de Manejo (DEMA). Es el instrumento de planificación simplificada de corto a mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo. La DEMA debe incluir las prácticas silviculturales a realizar. Este instrumento corresponde al nivel bajo de planificación.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero de 2022, se designa al Ing. JUNIORS ORREGO RODRIGUEZ en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre de la Gerencia Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, Mediante, solicitud S/N con expediente N° 9167 de fecha 16 de agosto de 2022, la Sra. AMELY GONZALO PAUCAR identificado con DNI N° 76726287, Titular del Predio Privado correspondiente a la Unidad Catastral N° 9\_3708580\_060625 debidamente inscrito con Partida Registral N° 11133996 con un extensión de 10.0204 ha; predio ubicado en el Sector PONAL, distrito INAMBARI, provincia TAMBOPATA, departamento MADRE DE DIOS; (en adelante el predio privado), solicita la aprobación de la Declaración de Manejo - DEMA para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables en Predios Privados.

Que, mediante INFORME TECNICO N° 115-2022-GOREMAD-GRFFS/PP-CC.NN-CPFYSA-YDR de fecha 24 de octubre de 2022, se evalúa en gabinete el expediente donde se concluye que el administrado cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, recomendándose la inspección ocular.

Que, mediante ACTA DE COORDINACION N° 135-2022-GOREMAD-GRFFS/ PP-CC.NN-CPFYSA, de fecha 24 de octubre de 2022, se programa la inspección Ocular para el día 25 de octubre del presente año, con la finalidad de constatar la información presentada en la Declaración de Manejo DEMA en la respectiva Unidad de Manejo Forestal - UMF con una superficie de 9.020 ha;





**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
**"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"**  
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, mediante El **INFORME DE SUPERVISIÓN N° 133-2022-GOREMAD-GRFFS/PP-CC.NN-CPFYSA/YDR**, de fecha 07 de noviembre de 2022, emitido por el **Bach. Ing. Yesenia Del Aguila Romero** Identificado con **DNI N° 10543091**, recomienda Aprobar la Declaración de Manejo - DEMA para el Aprovechamiento del Recurso Forestal Maderables en Predios Privados, sobre la Unidad de Manejo Forestal - UMF cuya superficie es de **9.020 ha**, ubicado en el Sector **PONAL**, distrito **INAMBARI**, provincia **TAMBOPATA**, departamento **MADRE DE DIOS**.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR de fecha 08 de Noviembre del 2019, se aprueba mediante Consejo Regional la creación de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, publicada el 03 de Diciembre del 2019 en el Diario Oficial El Peruano, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios donde se Cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444; y la Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR**, la Declaración de Manejo (DEMA), para el Aprovechamiento de los Recursos Forestales Maderables en Predios Privados, a favor de la **Sra. AMELY GONZALO PAUCAR** identificada con **DNI N° 76726287**, Titular del Predio Privado correspondiente a la Unidad Catastral **N° 9\_3708580\_060625** debidamente inscrito con **Partida Registral N° 11133996** con un extensión de **10.0204 ha**; predio ubicado en el Sector **PONAL**, distrito **INAMBARI**, provincia **TAMBOPATA**, departamento **MADRE DE DIOS**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante trescientos sesenta y cinco (365) días calendario (**01 año**), contados a partir de la Aprobación de la presente Resolución Gerencial Regional, de acuerdo a lo que se detalla en los cuadros siguientes:

**COORDENADAS DEL PREDIO PRIVADO**

Cuadro N° 02: Ubicación del Predio Privado

COORDENADAS UTM DEL PREDIO PRIVADO (Zona 19S, Datum WGS84)						Área Total
Vértice	Este (E.)	Norte (N)	Vértice	Este (E.)	Norte (N)	
V1	371538	8581819	V4	371347	8581896	10.0204 ha
V2	371543	8581629	V5	371346	8582142	
V3	371344	8581628	V6	371546	8582141	

Fuente: Información extraída del Expediente Técnico.



GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01  
 Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata  
 Madre de Dios-Perú  
[www.forestal@regionmadrededios.gob.pe](mailto:www.forestal@regionmadrededios.gob.pe)



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



A.V. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
**"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"**  
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo"

**COORDENADAS DE LA UNIDAD DE MANEJO FORESTAL – UMF**

Cuadro N° 02: Ubicación de la Unidad de Manejo Forestal – UMF

COORDENADAS UTM DE LA UNIDAD DE MANEJO - UMF (Zona 19S, Datum WGS84)						Área Total
Vértice	Este (E.)	Norte (N)	Vértice	Este (E.)	Norte (N)	
V1	371346	8582142	V6	371447	8581702	9.020 ha
V2	371546	8582141	V7	371447	8581628	
V3	371539	8581838	V8	371344	8581628	
V4	371517	8581837	V9	371347	8581896	
V5	371517	8581702	V10	371346	8582142	

Fuente: Información extraída del Expediente Técnico.

**VOLUMEN A AUTORIZAR PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL**

Cuadro N° 03: Especies, Cantidad de Individuos y Volumen a otorgar.

N°	ESPECIE		DMC	N° de Árboles			Volumen		CAT	VEN m³ (r)	Pago derecho aprovech.
	N. común	N. Científico		Total	Aprovech.	Semill.	(m³/ ha)	Total (m³)			
1	Caimitillo	<i>Pouteria reticulata (Engl.) Eyma</i>	41	5	3	2	2.00	18.074	D	4	72.30
2	Catahua	<i>Hura crepitans L.</i>	60	4	2	2	1.07	9.649	D	4	38.60
3	Palo agua	<i>Siparuna decipiens (Tul.)A.DC.</i>	41	5	3	2	1.26	11.403	E	2	22.81
4	Pancho	<i>Luehea cymulosa Benth.</i>	41	6	4	2	1.22	11.009	E	2	22.02
5	Pashaco	<i>Albizia niopoides (Spruce ex Benth.) Burkart.</i>	51	9	7	2	3.00	27.069	D	4	108.28
6	Renaco	<i>Ficus pertusa L.F.</i>	41	6	4	2	3.50	31.541	D	4	126.16
7	Sangre	<i>Pterocarpus rohri Vahl.</i>	41	3	1	2	0.87	7.880	E	2	15.76
8	Sapote	<i>Matisia cordata Bonpl</i>	41	8	6	2	4.58	41.320	D	4	165.28
9	Shihuahuaco	<i>Dipterix micrantha Harms</i>	51	6	4	2	4.68	42.252	B	12	507.02
<b>TOTAL</b>				<b>52</b>	<b>34</b>	<b>18</b>	<b>22.19</b>	<b>200.197</b>			<b>1,078.22</b>

Fuente: RDR N° 190-2016-SERFOR-DE.

**Artículo 2°.** - **AUTORIZAR** a la Sra. **AMELY GONZALO PAUCAR** identificada con **DNI N° 76726287**, Titular del predio, en concordancia con el artículo 1° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales maderables por vía Terrestre, con su respectiva GTF y lista de trozas, para su verificación por el personal del Puesto de Control Forestal **MAZUKO** -Tambopata y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede Central **TAMBOPATA**.

**Artículo 3°.** - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la la Sra. **AMELY GONZALO PAUCAR** identificada con **DNI N° 76726287**, Titular del Predio privado, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante **D.S. N° 018-2015-MINAGRI**.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS  
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
  
 Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez  
 GERENTE REGIONAL

Recibi conforme  
  
 Amely Gonzalo Paucar  
 DNI: 76726287  
 fecha: 28/02/2023  
 Hora: 9:50 AM



Av. Universitaria S/N-A.H-Mza.C Lote .01  
 Puerto Maldonado-Tambopata-Tambopata  
 Madre de Dios-Perú  
 www.forestal@regionmadrededios.gob.pe